

## **Reclamación de Discriminación/Procedimiento de la Reclamación**

Las quejas que tienen que ver con la interpretación o aplicación de la política de no discriminación del Distrito serán tratados de acuerdo con los siguientes procedimientos:

### Procedimiento Informal

Cualquier persona que sienta que él / ella ha sido víctima de discriminación debe discutir el asunto con el director, quien a su vez investigará la queja y responderá al demandante dentro de cinco días de trabajo. Si esta respuesta no es aceptable para el denunciante, él / ella puede iniciar procedimientos formales.

Si el Director es el objeto de la denuncia, la persona puede presentar una queja directamente al Superintendente. Si el Superintendente es el objeto de la queja, la queja puede ser presentada ante el presidente del Comité Escolar.

### Procedimiento Formal

Paso 1 - Una reclamación escrita debe ser presentada ante el Director dentro de cinco días hábiles después de recibir la respuesta a la queja informal. El Director debe investigar más a fondo, decidir sobre los méritos de la denuncia, y determinar si va a tomar acción y en caso afirmativo cual acción a tomar, y contestar por escrito al demandante dentro de 10 días hábiles.

Paso 2 - Si el demandante desea apelar la decisión del director, él/ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de cinco días hábiles después de recibir la respuesta a la queja del director. El superintendente deberá reunir con todas las personas involucradas, y en caso necesario, tomar una decisión y contestar, por escrito, al demandante dentro de 10 días hábiles.

Paso 3 - Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Superintendente, se puede presentar una apelación escrita con el Comité Escolar dentro de 5 días hábiles después de recibir la respuesta al paso 2 del Superintendente. Para intentar resolver la queja, el Comité debe de reunir con las personas involucradas y sus representantes en la próxima reunión regular o especial del Comité. Se mandará al demandante una copia de la decisión del Comité dentro de 10 días después de dicha reunión.

Si el demandante no está satisfecho después de usar todos los procedimientos de quejas del Distrito, o si pasan 90 días, lo que ocurra primero, él / ella puede apelar por escrito al Superintendente de Instrucción Pública.